Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00169

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: URBANIZACION LOS CRISTALES
DEMANDADOS: JOSE ELIAS CASTIBLANCO CASTRO
LUZ STELLA RIOS GUZMAN
RADICADO: 63001400300820 20-00169-00

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia no se ha integrado el contradictorio con la demandada, señora LUZ STELLA RÍOS GUZMÁN, es menester REQUERIR a la parte demandante, para que surta la notificación de la ejecutada, bien en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (si es en la dirección física), o en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que cobró vigencia permanente a través de la Ley 2213 de 2022, sin que sea viable mezclar ambas normas; y, en el evento de optar por la última citada, deberá aportar además la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico y dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Para que se surta dicho trámite, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
17DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a282c86815df05572e52232810bf501528c6f034f7de4d2699ce48a3e91871**

Documento generado en 16/08/2022 09:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica